

**CIUDADANOS INTREGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
GUADALAJARA  
P R E S E N T E:**

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y a la de Medio Ambiente como Coadyuvante, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa de acuerdo con turno a comisión, de la antes Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, la cual tiene **por objeto que se instruya a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, para que informen las condiciones en que se encuentra el tramo del canal que se localiza en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores en la Colonia Miravalle en Guadalajara.**

**A N T E C E D E N T E S:**

I.- En sesión ordinaria el Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 01 de junio de 2018, el Ayuntamiento acordó que la iniciativa presentada por el Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, la cual tiene por objeto que se instruya a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio de Guadalajara, para que informen las condiciones en que se encuentra el tramo del canal que se localiza en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores en la Colonia Miravalle en Guadalajara y, ésta fue turnada a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas como convocante y de Medio Ambiente como coadyuvante.

II.- Con fecha 04 de junio de 2018, la Secretaría General mediante oficio 4188/18 remitió a la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y de Medio Ambiente como coadyuvante, la iniciativa de la entonces Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez turnada con el número 142/18.

III.- Las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y Medio Ambiente, son competentes para conocer y pronunciarse respecto a la iniciativa que se encuentra en estudio en el presente dictamen conforme a lo previsto en los artículos 58 fracción I, y 60 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

**IV.-** La iniciativa de mérito contiene diversos argumentos, ideas y propuestas, por lo que, para una mejor comprensión se transcribe al tenor literal siguiente:

“CIUDADANOS REGIDORES  
INTEGRANTES DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

PRESENTE:

La que suscribe, Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 41, fracción II al igual que la fracción I del artículo 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 76 fracción II, 81 Fracción II, 82 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente Iniciativa con DE ACUERDO con turno a la Comisión de Obras Públicas y la Comisión de Medio Ambiente, que propone se instruya a la Dirección de Obras Públicas, así como la Dirección de Medio Ambiente del Municipio para que informen las condiciones en que se encuentra el tramo del canal que se localiza en la confluencias de las calles Bellas Artes y Compositores, en la colonia Miravalle en Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **I. ANTECEDENTES**

Entre las múltiples obligaciones del Gobierno Municipal tiene la facultad de realizar obras públicas, pero no cualquiera, sino toda aquella que beneficie a la ciudadanía ya que sin lugar a dudas son la mejor herramienta que dispone el Municipio para lograr el progreso conjunto y el desarrollo integral y homogéneo de toda la comunidad.

De acuerdo al artículo 4º constitucional en su párrafo quinto que a la letra dice:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”.*

Tomando en consideración lo señalado por la constitución, es deber del municipio al realizar obras públicas donde considere las necesidades municipales y el beneficio social, ambiental y económico.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

Esto implica el uso de recursos públicos que deben ser canalizados hacia la satisfacción y el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos lo que implica llevar a cabo obras que contribuyan directamente a que el ciudadano se desarrolle en un espacio tranquilo, pero sobre todo con la calidad ambiental que influya directamente en la homeostasis de las personas.

Las obras públicas deben buscar el mejoramiento urbano que facilite la vida cotidiana y no solo de los ciudadanos que serán directamente beneficiados, sino a la población en general.

En este contexto encontramos que el tramo del canal de La Colonia Miravalle, específicamente en las confluencias de las calles Bellas Artes y Compositores, las aguas residuales que por ahí se corren se encuentran expuestas a la intemperie, lo que implica la presencia de organismos patógenos, que al encontrarse estos en las aguas residuales provoca se dispersen en el aire, y su inhalación y/o ingestión provoque efectos negativos para la salud, como malestar gastrointestinal, fiebre tifoidea, diarrea, disentería, náuseas y vómitos, que son un constante malestar y reclamo entre los vecinos de la colonia.

Sumado a lo anterior cabe también la importancia de señalar que es una zona de mucho tránsito peatonal ya que a los alrededores de este canal se encuentran múltiples **unidades habitacionales, centros educativos, un mercado y una unidad deportiva**, por lo que al estar abierto el canal y sin protección o tratamiento alguno, además de los riesgos contaminantes al medio ambiente y la salud pública, también se suma el grave riesgo a la integridad física de sufrir algún accidente para los ciudadanos que por ahí transitan a diario.

Es por ello que es de suma importancia y trascendencia que este punto crítico de la ciudad sea atendido de manera urgente e inmediata ya que representa un riesgo latente especialmente entre la población que reside en esta zona.

Por lo anteriormente expuesto es que se solicita la intervención de la dirección de medio ambiente de Guadalajara, así como la dirección de obras públicas, la primera para que realice una inspección sobre las condiciones en que se encuentra este canal, los riesgos que ocasiona al medio ambiente y a la salud pública de los ciudadanos, así como emita un dictamen de las acciones que debe emprender el municipio de Guadalajara, con la finalidad de dar solución a la problemática de la contaminación y riesgos que generan a la salud de los ciudadanos, esto para estar en armonía con el decreto municipal número D22/10BIS/16, de día 17 de marzo de 2016, donde se aprobó la sustitución del Plan Municipal de Desarrollo Visión 2030 y Plan de Gestión Institucional 2012-2015 para el Municipio de Guadalajara, por el Pla Municipal de Desarrollo

Guadalajara 500/Visión 2042, **sobre Reducir los niveles de contaminación ambiental mediante la aplicación de políticas regulatorias más efectivas.** Y la segunda para que realice un dictamen sobre la viabilidad de colocar una protección adecuada, como consecuencia de la problemática antes descrita, o en su caso se realicen las obras y acciones necesarias para mitigar los efectos y riesgos de la contaminación al medio ambiente.

## **II. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA**

De acuerdo a información proporcionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado, en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) uno de cada tres días tenemos mala calidad de aire en promedio. Éste fenómeno se presenta principalmente durante la época seca fría y la seca caliente debido a la ausencia de humedad en la atmosfera que favorece las acumulación de los contaminantes.

Lo anterior sin duda se refleja en el menoscabo de la salud de los ciudadanos, y como es de conocimiento general unas de las zonas más afectadas por la contaminación en sin lugar a dudad la colonia Miravalle, que de acuerdo a la información que brinda IMEPLAN, los problemas más importantes identificados en esta colonia son la contaminación en el aire, al respecto los habitantes señalan a la Cementera como el principal causante del problema, lo cual ha generado diversos problemas de salud en la población. Otro problema es la construcción de viviendas en el cerro, las cuales van disminuyendo las áreas verdes de la zona y aumentan la población que habita en la zona y por tanto las problemáticas en el sitio.

Es por lo anterior que, tratando de dar solución a las constantes quejas de los vecinos buscando mejorar las condiciones del medio ambiente y por ende la calidad de vida y el mejoramiento y valoraciones correspondientes sobre ésta área del canal con el fin de que se hagan las adecuaciones pertinentes para evitar se siga contribuyendo a la contaminación de la zona.

## **III. MARCO LEGAL**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo quinto señala:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”.*

La ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente establece:

*“Artículo 119 Bis.- En materia de prevención y control de la contaminación del agua, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas y de los Municipios, por sí o a través de sus organismos”*

De la ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

*“Artículo 1º La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto regular la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente y el patrimonio cultural en el estado de Jalisco, en el ámbito de competencia de los gobiernos estatal y municipales, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental y la calidad de vida de los habitantes del estado y establecer el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.”*

*“Artículo 9, frac, XI. El control, la prevención y la mitigación de la contaminación ambiental, el aprovechamiento sustentable de los elementos y recursos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para recuperar y elevar la calidad de vida de la población;”*

Ley para la Acción ante el Cambio Climático del Estado de Jalisco

*“Artículo 3. Son objetivos de esta Ley:*

*I. Garantizar el derecho de toda persona y colectividad a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;”*

Ya en el ámbito municipal el Reglamento para la Protección del Medio Ambiente y Cambio Climático en el Municipio de Guadalajara, dispone:

*“Artículo 6. Frac. XII.- El control y la prevención de la contaminación ambiental, así como el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural de los asentamientos humanos, son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población.”*

#### **IV. PROPUESTA**

De acuerdo a lo anteriormente expresado, se propone que se instruya a la Dirección de Obras Públicas, así como a la Dirección de Medio Ambiente del Municipio para que informen las condiciones en que se encuentra el canal que se localiza en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores, en la colonia Miravalle en Guadalajara. Esto con la finalidad de proveer a la ciudadanía de un medio ambiente más sano y de infraestructura adecuada y segura.

#### **V. JUSTIFICACIÓN**

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

El mejoramiento del entorno urbano de los asentamientos humanos, para estar en armonía con el medio ambiente son elementos fundamentales para elevar la calidad de la vida de la población. Y es un derecho tutelado y reconocido en todos los órdenes de gobierno, por lo cual considero debe ser atendida la petición aquí expresada.

## **VI. RELEVANCIA PÚBLICA**

La importancia de la realización de ésta obra radica en que al resguardar de la intemperie las aguas residuales, se contribuirá a cuidar el medio ambiente, la salud y la seguridad de los ciudadanos, puesto que no llevarse a cabo, se estaría afectando de manera grave el derecho humano a desarrollarse en un medio ambiente saludable, sustentable y sostenible que permita a los ciudadanos acceder a una mejor calidad de vida.

## **VII. VIABILIDAD Y COSTO EFECTIVIDAD LA PROPUESTA**

Las repercusiones que en caso de llegar a aprobarse la iniciativa podría tener serían primordialmente social, en busca de un medio ambiente sustentable y sostenible que tenga como consecuencia mejorar la calidad de vida con beneficios directos a la salud y la seguridad de los ciudadanos.

## **VIII. CONTROL DE CONVENCIONALIDAD**

El pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce en su Artículo 11 el Derecho a un medio ambiente sano:

*"1. Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y a contar con servicios públicos básicos.*

*2. Los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente."*

## **IX. CONCLUSIÓN**

De lo anteriormente expuesto se desprende claramente la existencia del problema que implica tanto a la salud de las personas como al medio ambiente, la existencia de los canales al aire libre, como el señalado en la Colonia Miravalle en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores cuando no se toman los cuidados necesarios para que éstos no se conviertan en focos de infección y contaminación; aunado a ello tenemos señalamientos de los vecinos que quejan de los malos olores que se despiden y de la existencia de insectos que podrían propagar enfermedades; de

igual forma queda clara la competencia del Municipio para atender ésta problemática; así como las facultades expresamente otorgadas en el caso concreto a la Dirección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Guadalajara para conocer la problemática y en su caso con la colaboración de Obras Públicas y de las demás dependencias Municipales, tomar las medidas necesarias para solucionarlo. Motivo por el cual presento a la consideración del Pleno del H. Ayuntamiento de Guadalajara la siguiente iniciativa con

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PIMERO:** Se instruye a la Dirección del Medio Ambiente en coordinación con la Dirección de Obras Públicas ambas del H. Ayuntamiento de Guadalajara, para que realicen una verificación de las condiciones en las que se encuentra el canal que se encuentra en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores en la colonia Miravalle de éste municipio, informando en su caso, las obras necesarias que eviten y prevengan malos olores, contaminación, propagación de vectores dañinos para la salud, así como riesgos de accidentes, dada la ubicación del canal en una zona de gran tránsito de personas. Lo anterior para estar en condiciones de solicitar la inclusión de la obra necesaria en el programa de obra pública de este H. Ayuntamiento." (SIC)

**V.-** Con fecha 06 de agosto de 2018, se emitieron los oficios EIMT/32/18, EIMT/33/18 y, EIMT/34/18, dirigidos a los entonces Directores de Obras Públicas, de Protección Civil y Bomberos y, de Medio Ambiente, respectivamente, con la finalidad de solicitar las opiniones técnicas de cada uno de ellos con respecto a la iniciativa de la antes Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, turnada a éstas Comisiones con el número 142/18.

**VI.-** El día 29 de agosto de 2018, el entonces regidor presidente de la Comisión convocante, recibió el oficio número UPA/SA/0578/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, mediante el cual el Lic. Rafael Guillermo Tello Gálvez, entonces Titular de la Unidad de Protección Ambiental del Municipio de Guadalajara, emitió su opinión técnica.

**VII.-** El día 05 de septiembre de 2018, el entonces regidor presidente de la Comisión convocante, recibió el oficio número C.C.5722 N.R. 1620/AGO/18, ACSOP/INFRA/186/18, de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual el Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, entonces Director General de Obra Pública del Municipio de Guadalajara, emitió su opinión técnica.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

**VIII.-** El día 06 de septiembre de 2018, el entonces regidor presidente de la Comisión convocante recibió el oficio número DPCB/PC/5495/2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante el cual el antes Director de Protección Civil y Bomberos, el Cmte. Felipe de Jesús López Sahagún y el Coordinador Técnico de Protección Civil, Cmte. Juan Pedro Ramos Rodríguez, emitieron su opinión técnica.

Ahora bien, una vez narrados los antecedentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se formula el apartado de,

### **CONSIDERANDOS:**

**I.-** Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral 115, el Municipio es la Base de la División territorial y de la organización política y administrativa de los Estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la Ley otorgándosele facultades a sus Órganos de Gobierno para probar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que rigen la administración pública municipal, que regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** En acatamiento a la norma constitucional referida en el párrafo anterior, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, mediante sus artículos 37 y 47 respectivamente, establece las bases generales de la administración pública municipal, la ejecución de las determinaciones del Ayuntamiento; planear y dirigir el funcionamiento de los servicios públicos municipales; cuidar el orden; ordenar la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y por ende cumplir y hacer cumplir reglamentos municipales.

**III.-** Como se desprende de los artículos 58 y 60 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, las comisiones edilicias convocante y coadyuvante constituidas, tienen competencia para conocer y dictaminar respecto de la iniciativa en cuestión.

**IV.-** Una vez que los integrantes de las comisiones dictaminadoras estudiamos la documentación referida en el cuerpo del presente dictamen, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso, estimamos necesario manifestar lo siguiente:

- a) La competencia de las Comisiones Edilicias de Obras Públicas y de Medio Ambiente, para el análisis y dictaminación, como del Ayuntamiento para la resolución de la Iniciativa planteada, se encuentra plenamente acreditada;
- b) En cuanto a su forma, estructura y contenido, la iniciativa en estudio reúne los requisitos contemplados en el Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para su debido estudio y dictaminación.
- c) Ahora bien, mediante oficios EIMT/32/18, EIMT/33/18 y, EIMT/34/18, todos de fecha 06 de agosto de 2018, fueron solicitadas las opiniones de las Direcciones de Obras Públicas, de Protección Civil y Bomberos y, de Medio Ambiente, respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, el entonces Director General de Obra Pública, el Ing. Jorge Gastón González Alcérreca, emitió su opinión técnica respecto de la iniciativa que nos ocupa, mediante oficio número C.C.5722 N.R. 1620/AGO/18, ACSOP/INFRA/186/18, de fecha 31 de agosto de 2018, a través del cual sustancialmente expuso lo siguiente:

“...Al respecto me permito informar que el canal en mención y en revisión física por personal del Área de Infraestructura para considera las acciones de intervención y funcionamiento del mismo; **ya que de forma programada anualmente están consideradas en el programa de saneamiento y desazolve previo al temporal de lluvias; así como las obras de protección al momento de realizar los trabajos, por la función que cumple dicho canal de captación, conducción y almacenamiento de retención y regulación necesaria**; ya que los escurrimientos de éste son únicamente pluviales y esporádicamente el desalojo de aguas tratadas en la planta de tratamiento del S.I.A.P.A. no generando afectación a la salud con esto. ...”

(Lo resaltado es propio)

Por su parte, el antes Director de Protección Civil y Bomberos, el Cmte. Felipe de Jesús López Sahagún y el Coordinador Técnico de Protección Civil, Cmte. Juan Pedro Ramos Rodríguez, suscribieron el

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

oficio DPCB/PC/5495/2018, de fecha 03 de septiembre de 2018, mediante el cual emiten su opinión técnica respecto de la iniciativa en cuestión, la cual reza sustancialmente lo siguiente:

"...Por medio del presente lo saludo con el respeto y consideración de siempre y en seguimiento al oficio EIMT/33/18, con fecha del 06 de agosto 2018. En donde solicita la evaluación y opinión técnica respecto a las condiciones en que se encuentra el tramo del canal que se localiza en las confluencias de las calles Bellas Artes y Compositores, en la colonia Miravalle, a lo que personal a mi cargo acudió encontrando lo siguiente:

Canal de agua pluvial, que se encuentra en dos secciones una a cielo abierto y otra entubada, con las siguientes características:

- 800 Metros de largo desde el inicio del cruce de la calle Fray Angélico y Artes Plásticas hasta el cruce de Bellas Artes y Compositores, esta sección se encuentra a cielo abierto.
- Dicha sección presenta diferentes dimensiones en lo ancho y alto, siendo desde los 10 hasta los 3 metros de cause en su parte más angosta, con una profundidad de 2.5 a 1 metros aproximado en el área más superficial.
- El cauce tiene mamposteo de piedra ahogada en cemento.
- El margen se encuentra delimitado por malla metálica, y existen diversos pasos peatonales a lo largo del canal.

Al momento del recorrido se observa lo siguiente:

- Se aprecia un espejo de agua en descomposición y sin una corriente aparente, esto debido a que tiene una gran cantidad de azolve producto de los diversos materiales que las corrientes pluviales arrastran al interior del canal, lo que genera la acumulación y obstrucción del paso de agua.
- Existe en crecimiento de maleza a lo largo y ancho del canal, a pesar de que hay secciones en donde se visualiza que se ha brindado mantenimiento la mayor parte del cauce requiere del retiro de la maleza y un programa de mantenimiento continuo.
- En el Cruce de la calle Raymundo Abner y calle 1 se observa gran cantidad de basura y azolve.
- El cruce de la calle Fray Angélico y Artes Plásticas, se visualiza en la parte donde se divide la sección entubada con la de cielo abierto, una pérdida completa de la forma del cauce debe llevar lo que reduce el nivel y velocidad que la corriente pluvial debe llevar."

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

Finalmente, el otrora Titular de la Unidad de Protección Ambiental, el Lic. Rafael Guillermo Tello Gálvez, emitió su opinión técnica respecto de la iniciativa que nos ocupa, mediante oficio número UPA/SA/0578/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, a través del cual en forma de conclusión expuso lo siguiente:

“...Derivado de lo antes señalado y de la integración de los diferentes aspectos ambientales relacionados al entorno del predio y tomando en cuenta la solicitud mediante el oficio con número EIMT/34/18, se da la siguiente conclusión:

### **CONCLUSIÓN**

Los ríos y arroyos son sistemas de circulación de materia y energía y que forman parte del ciclo hidrológico del agua que cumple varias funciones de conservación y equilibrio ecológico como transporte, sedimentación, erosión, transformación física y bioquímica de sustancias y materiales, entre otras funciones.

Su modificación, interrupción y contaminación puede alterar el flujo normal del ciclo hidrológico y provocar desequilibrios ecológicos con consecuencias complejas tanto deseables como no deseables. Los ríos y arroyos prestan servicios ambientales y varios beneficios para todos; como buffer de inundación, tratamiento de aguas (al estar en movimiento y recibir luz solar), como área verde de recreación y comunicación, generación de microclimas, entre otros beneficios.

Diferentes estudios señalan que “cuando se entuban los ríos y arroyos se pierden todos los servicios ecosistémicos que nos brindan, como consecuencia las lluvias producen encharcamientos e inundaciones, porque el agua no tiene con qué detenerse y no puede infiltrarse...” (Zambrano, 2011).

Si bien se puede determinar visualmente que existe contaminación en el lugar, no se puede determinar el grado de contaminación del mismo debido a la falta de información cuantitativa y cualitativa sobre las propiedades fisicoquímicas del agua por lo que los posibles daños a la salud sólo pueden ser determinados una vez que se cuente con un análisis de aguas en donde se determine las concentraciones de contaminantes en el agua.

En el sitio se localiza un Punto Limpio que ha sido socializado, lo que promueve una disposición adecuada de residuos entre los ciudadanos que habitan este lugar, sin embargo se observa una mala disposición de residuos en la zona al haber basura en las banquetas y en las márgenes del arroyo, por lo que para mitigar esta problemática es necesaria una nueva concientización, apercibimientos por escrito a ciudadanos y sanciones por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia a los

negocios que no cuenten con el manejo integral adecuado de sus residuos.

Recordemos que, fundamentalmente, el agua se contamina por las actividades humanas. "El aumento de la población que se asienta en las riberas de los ríos, aunado con la actividad comercial e industrial, han tenido como consecuencia un incremento en la incorporación a los ríos y arroyos de materiales y sustancias consideradas como extrañas, tales como productos químicos, microorganismos, aguas residuales y residuos sólidos" (Izurieta, s/f).

Para garantizar que no existan descargas de aguas de drenajes provenientes de locales y unidades habitacionales es necesaria una mayor vigilancia por parte del SIAPA y de la Dirección de Obras Públicas para vigilar la correcta descarga hacia los colectores de drenaje de todas las edificaciones aledañas.

En la gran mayoría del recorrido se observó el arroyo a cielo abierto y debidamente enrejado y protegido, a excepción de algunos puntos vulnerables que deben ser reforzados si el objetivo es mantener a los ciudadanos alejados de este arroyo. Por el contrario, y en aras de promover un desarrollo de las personas en contacto con un medio ambiente sano como lo marca el artículo 4º de nuestra Constitución Política Mexicana, si el objetivo es lograr un mejor aprovechamiento de las fuentes de agua locales, estimular el regreso de aves, disminución de islas de calor y desarrollo de áreas verdes es necesario sanear y mantener en buenas condiciones este espacio, mediante concientización y educación ambiental además de acciones conjuntas entre dependencias y organizaciones civiles para el mejoramiento del entorno urbano.

La intervención de la Secretaría de Salud es también necesaria para llevar a cabo programas preventivos para la erradicación del mosquito y de otros vectores que pudieran llegar a presentarse y generar problemas de salud a la población, además de programas educativos para concientizar.

"Muchas ciudades del mundo, como Santiago de Chile, Sao Paulo, Bogotá, San Antonio y Berkley han rescatado sus ríos. Y en nuestro país ya hay experiencias muy alentadoras: en Monterrey se rescataron los ríos Santa Catalina y Santa Lucía, en Guanajuato el río Laja; y en Ciudad Victoria se está trabajando en la Limpieza del Río Troncones". La ciudad necesita recuperar estos espacios para que sus habitantes puedan disfrutarlos, y no esconder el problema dentro de un tubo debajo de concreto.

Es de recalcar, que las acciones tomadas deben estar encaminadas hacia el desarrollo sustentable y ordenado de nuestra ciudad mediante el uso eficiente de la energía, del agua y de los recursos naturales, y que

resulten en entornos más saludables que mejoren la calidad de vida y la salud humana..." (SIC)

d) De las opiniones técnicas antes transcritas se desprende que son necesarias las siguientes acciones:

- 1.- Saneamiento, desazolve, retiro de maleza y un programa de mantenimiento continuo.
- 2.- Que la Dirección de Inspección y Vigilancia, implemente un operativo para generar una nueva concientización, para el debido manejo de residuos, mediante apercibimientos por escrito a ciudadanos y/o sanciones a los negocios que no cuenten con el manejo integral adecuado de sus residuos, ello en virtud de que en el sitio se localiza un Punto Limpio, sin embargo se observa una mala disposición de residuos en la zona al haber basura en las banquetas y en las márgenes del arroyo.
- 3.- Para garantizar que no existan descargas de aguas de drenajes provenientes de locales y unidades habitacionales es necesaria una mayor vigilancia por parte de la Dirección Integral de Gestión del Agua y Drenaje en colaboración con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.) y de la Dirección de Obras Públicas para vigilar la correcta descarga hacia los colectores de drenaje de todas las edificaciones aledañas.
- 4.- En la gran mayoría del recorrido se observó el arroyo a cielo abierto y debidamente enrejado y protegido, a excepción de algunos puntos vulnerables que deben ser reforzados si el objetivo es mantener a los ciudadanos alejados de este arroyo.
- 5.- En aras de promover un desarrollo de las personas en contacto con un medio ambiente sano como lo marca el artículo 4º de nuestra Constitución Política Mexicana, si el objetivo es lograr un mejor aprovechamiento de las fuentes de agua locales, estimular el regreso de aves, disminución de islas de calor y desarrollo de áreas verdes es necesario sanear y mantener en buenas condiciones este espacio, mediante concientización y educación ambiental además de acciones conjuntas entre dependencias y organizaciones civiles para el mejoramiento del entorno urbano.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

6.- La intervención de la Secretaría de Salud es también necesaria para llevar a cabo programas preventivos para la erradicación del mosquito y de otros vectores que pudieran llegar a presentarse y generar problemas de salud a la población, además de programas educativos para concientizar.

Sin que pase desapercibido que la Dirección de Obras Públicas mediante su opinión técnica menciona que: *“...de forma programada anualmente están consideradas en el programa de saneamiento y desazolve previo al temporal de lluvias; así como las obras de protección al momento de realizar los trabajos, por la función que cumple dicho canal de captación, conducción y almacenamiento de retención y regulación necesaria...”*.

e) Una vez analizada la propuesta de iniciativa, así como las opiniones técnicas solicitadas, los integrantes de las comisiones dictaminadoras llegamos a la conclusión de la existencia de la **necesidad de ejecutar las acciones recomendadas por tales dependencias, y aunado a que el fin último perseguido por la iniciativa consiste en ejecutar las acciones necesarias para prevenir y mitigar los efectos y riesgos de la contaminación al medio ambiente**, respecto del canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle de Guadalajara, por lo que resulta conveniente que como punto de acuerdo del presente dictamen se instruya a las Dependencias municipales correspondientes para que ejecuten las acciones necesarias que se desprenden de las opiniones técnicas, las cuales se encuentran resumidas en el inciso “d)” del Considerando “IV” del presente dictamen.

En merito de lo anteriormente expuesto y, por encontrarse debidamente fundado y motivado, proponemos a ustedes ciudadanos Regidores el siguiente dictamen de:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO.-** Visto el contenido de los considerandos y conclusiones en el presente dictamen se **aprueba la iniciativa** presentada por la entonces Regidora Livier del Carmen Martínez Martínez, ante la necesidad de procurar un medio ambiente sano.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

**SEGUNDO.-** En virtud de que las Direcciones de Obras Públicas y, de Medio Ambiente, emitieron los oficios C.C.5722 N.R. 1620/AGO/18, ACSOP/INFRA/186/18, de fecha 31 de agosto de 2018 y UPA/SA/0578/2018, de fecha 23 de agosto de 2018, a través de los cuales precisaron las acciones necesarias para mitigar y prevenir los efectos al medio ambiente del canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle de Guadalajara, **se propone no instruir dichas dependencias para que nuevamente emitan un dictamen técnico en virtud de que ya fue realizado.**

**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 117 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, implemente un operativo para generar una nueva concientización para una buena disposición de residuos en el punto limpio que se encuentra en el canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle, mediante apercibimientos por escrito a ciudadanos y/o sanciones a los negocios que no cuenten con el manejo integral adecuado de sus residuos.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección Integral de Gestión del Agua y Drenaje, Aseo Público, para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 105 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, en colaboración con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (S.I.A.P.A.), realice una mayor vigilancia en el canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle, para para vigilar la correcta descarga hacia los colectores de drenaje de todas las edificaciones aledañas y, verificar que no existan descargas de aguas de drenajes provenientes de locales y unidades habitacionales en dicho canal.

**QUINTO.-** Se instruye a la Dirección de Obras Públicas para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 138 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, ejecute el saneamiento y desazolve así como las obras de reparación del enmallado en las áreas que se encuentran vulnerables, respecto del canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

**SEXTO.-** Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 149 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, lleve a cabo programas preventivos para la erradicación del mosquito y otros vectores que pudieran llegar a presentarse en el canal ubicado en la confluencia de las calles Bellas Artes y Compositores de la colonia Miravalle y generar problemas de salud a la población y, además generar programas educativos para concientizar.

**A T E N T A M E N T E**  
**Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara**  
**Guadalajara, Jalisco, 24 de enero de 2019**

**Comisión Edilicia de Obras Públicas**

**Regidor Eduardo Fabián Martínez Lomelí**

Presidente

Sentido del voto:

**Regidora Rocío Aguilar Tejada**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor José De Jesús Hernández Barbosa**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor Miguel Zárate Hernández**

Vocal

Sentido del voto:

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.

**Síndica Patricia Guadalupe Campos Alfaro**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor Benito Albarrán Corona**

Vocal

Sentido del voto:

**Comisión Edilicia de Medio Ambiente**

**Regidor Víctor Manuel Páez Calvillo**

Presidente

Sentido del voto:

**Regidora María Cristina Estrada Domínguez**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidora Rosa Elena González Velazco**

Vocal

Sentido del voto:

**Regidor Benito Albarrán Corona**

Vocal

Sentido del voto:

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA TURNADA CON EL NÚMERO 142/18.

Dictamen elaborado por la Comisión Edilicia de Obras Públicas como convocante y la Comisión Edilicia de Medio Ambiente como coadyuvante, respecto del turno marcado con el número 142/18.